

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el Dr. ALEJANDRO CALDERÓN RUIZ, allegó constancia de consignación, solicitud de terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del *sub lite*. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2542

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA ELIYER PARRA SEGURA
DEMANDADO: JUAN MANUEL CORTES GAONA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00508-00

En vista del informe secretarial que antecede sea lo primero indica que se allegó al plenario poder otorgado por el demandado al Dr. ALEJANDRO CALDERÓN RUIZ para que lo represente dentro del *sub judice*, además de anexar constancia de consignación efectuada en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial por valor de \$10.350.191 y solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas o abstenerse de librar los oficios correspondientes para el perfeccionamiento de las mismas.

Conforme lo expuesto se tendrá por notificado de la providencia por Conducta Concluyente al señor JUAN MANUEL CORTES GAONA, notificación que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto (Art. 301 del C.G.P.) y de igual forma se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. al Dr. ALEJANDRO CALDERÓN RUIZ, de acuerdo con el poder otorgado por el demandado.

Ahora, teniendo en cuenta el memorial y los soportes allegados por el extremo pasivo resulta imperioso referir que mediante Auto No. 2482 del 27 de noviembre del 2023 se libró mandamiento de pago otorgándosele al señor JUAN MANUEL CORTES GAONA un término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal para que pagara a la demandante, señora ADRIANA ELIYER PARRA SEGURA, la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$10.350.191,00) y en vista de la presente providencia, donde se le notifica por conducta concluyente sin que se encuentre en el expediente constancia de notificación alguna procurada por la parte actora, se colige que el pago se efectuó dentro del término legal establecido en el artículo 431 del C.G.P., el cual reza:

"PAGO DE SUMAS DE DINERO. Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda..."

Así las cosas, se dispondrá la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL de la obligación demandada, ordenando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación (Art. 597 del C.G.P.).

Finalmente se pone de presente que a órdenes del despacho se encuentra un título judicial No. 469030003002396 por valor de (\$10.350.191, del cual se ordenará el pago a la parte demandante.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor JUAN MANUEL CORTES GAONA, notificación que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ALEJANDRO CALDERÓN RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.602 y T.P. 196.379, como Apoderado Judicial del demandado, señor **JUAN MANUEL CORTES GAONA**, conforme al Poder que le fuera conferido.

TERCERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas en la actuación. **ADVERTIR** que la providencia por medio de la cual se decretaron las medidas cautelares quedó ejecutoriada en debida forma el día 5 de diciembre de hogaño, no obstante el pago se efectuó antes de que eso ocurriera, razón por la cual no fueron librados los oficios pertinentes al cumplimiento de dichas medidas previas, por lo que no hay lugar a realizar ningún oficio para el levantamiento de las mismas.

QUINTO: ORDENAR el **PAGO** del título judicial No. 469030003002396 existente en la actuación a la parte demandante, señora **ADRIANA ELIYER PARRA SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.296.046**.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.